



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
Nº.- 091/18  
Sucre, 28 de marzo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota Cite: Prog. D.S.R/42/18 de 22 de marzo de 2018, la Dra. Teresa Arenas Ramos, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL PROGRAMA DE E.N.T. Y SALUD RENAL, el Dr. Ronald Pérez Aquino, JEFE a.i. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA y el Dr. Limber Soruco Loayza, DIRECTOR DE SEDES CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la FERIA conmemorando el "DIA MUNDIAL DE LA SALUD", el día viernes 06 de abril de 2018, de Hrs 08:00 a 14:00, con el objetivo de brindar información y detección oportuna de enfermedades renales, diabetes mellitus e hipertensión arterial, también se expondrán temas relativos al lavado de manos con bioseguridad (gripe tipo influenza H1N1) y enfermedades prevenibles con el Programa Ampliado de Inmunización (sarampión) y enfermedades zoonóticas (rabia canina) y otras patologías de notificación inmediata.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de los representantes del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES) CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la FERIA en conmemoración al "DIA MUNDIAL DE LA SALUD", el día viernes 06 de abril de 2018, de Hrs 08:00 a 14:00, con el objetivo de brindar información y detección oportuna de enfermedades renales, diabetes mellitus e hipertensión arterial, entre otros temas, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al art. 37 de la Constitución Política del Estado, el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de los representantes del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES) CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la FERIA en**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 09/18

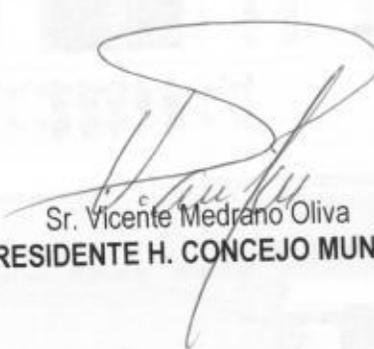
conmemoración al "DIA MUNDIAL DE LA SALUD", el día viernes 06 de abril de 2018, de Hrs 08:00 a 14:00, con el objetivo de brindar información y detección oportuna de enfermedades renales, diabetes mellitus e hipertensión arterial, entre otros temas, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

**Artículo 2º.-** Se deja establecido, que los organizadores del evento, deben hacer uso moderado de los parlantes, megáfonos y la música, evitando molestias y perjuicios a los vecinos, en especial, a las instituciones públicas, como son: Fiscalía Departamental de Chuquisaca, Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, entre otros.

**Artículo 3º.-** Asimismo, los organizadores de este evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**



Plaza 25 de Mayo N°1  
TÉL: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O. 030/18  
Inf. PLENO / Fjs 2  
CC: Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-ILP